



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-078/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000033**

**NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1671.JUL.**, asentado en el Acta número **3985** de fecha **19 DE JULIO DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron **siete (07)** códigos requeridos mediante la **Licitación Pública** número **2G21000033** denominada “**SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0967.ABR.**, asentado en el Acta número **3970** de fecha **19 DE ABRIL DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar pan para la preparación de diferentes tipos de dietas, para pacientes y personal de los Centros de Atención (SEGÚN APLIQUE): Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate y Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlinico Arce, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo y para personal del Hospital General) del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

#	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	140305001	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 120 GRS	PAN FRANCÉS EN BOLLO PESO APROX. DE 120G	C/U	PRINCIPAL	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	840	\$0.25000	\$210.00
2	140305002	PAN ÁRABE, BOLSA DE 10 UNIDADES	PAN ÁRABE	C/U	PRINCIPAL	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	1,700	\$1.70000	\$2,890.00
3	140305009	PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS	PAN BOLLO INTEGRAL PESO APROX. DE 30 GRS	UN	PRINCIPAL	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	40,400	\$0.06500	\$2,626.00
4	140702033	PAN PARA HAMBURGUESA , BOLSA DE 8 UNIDADES 425 GR.	PAN PARA HAMBURGUESA , BOLSA 8 UNIDADES 425 GRAMOS	C/U	PRINCIPAL	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	1,560	\$1.40000	\$2,184.00
5	140702034	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GRS.	PAN PARA HOT DOG BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GRAMOS	C/U	PRINCIPAL	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	1,320	\$1.40000	\$1,848.00
6	140702032	PAN DE CAJA BOLSA DE 540 A 550 GRAMO	PAN DE CAJA BOLSA DE 540 GRAMOS	C/U	PRINCIPAL	PANIFICADORA ÚNICA	EL SALVADOR	9,150	\$1.10000	\$10,065.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:										\$19,823.00

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. EL CONTRATO:**

**VIGENCIA.** El contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día treinta de octubre de dos mil veintidós. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

**TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS No. 2021-0967.ABR., asentado en el Acta número 3970 de fecha 19 DE ABRIL DE 2021, estos serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

**CUARTA. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, SEGÚN APLIQUE.**

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

**a) REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS.** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código, en cada Centro de Atención contemplado en este contrato. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Alimentación y Dietas de los Centros de

Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. El Administrador del Contrato notificará, asimismo, al Departamento Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

**b) TRANSFERENCIA DE SALDOS:** El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este contrato. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de Alimentación y Dietas de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas; la autorización también deberá ser de forma, escrita. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la Contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado. Entre Centros de Atención con contratos vigentes: Para efecto de pago facturará el Centro de Atención que cede los productos o el monto económico correspondiente, el que debe contar con el V°B° del Jefe inmediato superior o Administrador de los Centros de Atención.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES.**

- 1.1. La contratista, debe cumplir con las condiciones de calidad exigida para los productos, los cuales serán motivo de rechazo por los Encargados de la Recepción de los productos en cada dependencia, si no cumplen con lo requerido.
- 1.2 Todos los productos durante la vigencia del presente contrato, deberán cumplir con todas las propiedades organolépticas (peso, sabor, olor, color, consistencia y/o textura); de acuerdo a los parámetros solicitados por código en el numeral 2.1.2 del Romano III de la Base de Licitación en referencia.

- 1.3 La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por el Encargado de Recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP.
- 1.4 Deberá contar con un vehículo cerrado, limpio y adecuado para transportar los productos.
- 1.5 La FECHA DE VENCIMIENTO debe ser impresa en el empaque del producto a entregar, ubicada en un lugar visible y cumplir con el margen de vencimiento el cual será contado a partir de la fecha de la recepción, según ANEXO denominado MUESTRAS CON ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, VERIFICACIÓN DE PESO, CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS Y VENCIMIENTO MÍNIMOS DE LOS PRODUCTOS de la Base de Licitación en referencia.
- 1.6 Deberá entregar los productos debidamente empacados.
- 1.7 Cumplir con las fechas y horarios de entrega de los productos solicitados.
- 1.8 Cumplir con el plazo establecido de entrega de facturas en el numeral 4.9 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.9 El precio contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Términos Técnicos de la Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.10 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.

## **2. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

- 2.1. Las entregas en cada dependencia se realizaran a través de nota de remisión o de envío por código, emitiendo factura duplicado cliente al final del mes, con el detalle de las notas de remisión o de envío (cuando aplique), las que deberán reflejar la sumatoria de todos los envíos realizados en el mes y saldos vigentes a la fecha.

Debiendo ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles luego de su emisión al usuario, anexando dichas notas de remisión o envío a la factura correspondiente.

**2.2** Todos los productos deberán ser entregados según necesidad de las dependencias en los Servicios de Alimentación y Dietas, de los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate; Sección de Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo el ISSS, ubicado Complejo Hospital General, 25 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador u otros lugares autorizados. Debiendo la Contratista coordinarse previamente con el responsable de cada servicio.

**2.3** Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laboral para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil.

### **3. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS:**

**3.1** La recepción será realizada por el Bodeguero o por la persona asignada por los Servicios de Alimentación y Dietas de los Hospitales Regionales de Santa Ana, Sonsonate, Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo.

**3.2** El vencimiento de los productos deberá estar impreso en el empaque del producto a entregar, el cual no deberá ser inferior al periodo establecido para cada producto, de acuerdo al ANEXO denominado MUESTRAS CON ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, VERIFICACIÓN DE PESO, CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS Y VENCIMIENTO MÍNIMOS DE LOS PRODUCTOS de la Base de Licitación en referencia.

**3.3** Eventualmente se aceptará un margen del 10% por rechazo de los productos (por faltantes, productos defectuosos, etc.), y se otorgará un plazo adicional que será establecido por el Encargado de la Recepción, para la reposición o entrega, de no cumplir con la reposición o entrega del producto se hará la notificación al Departamento de Contratos y Proveedores, y se cancelará únicamente las cantidades recibidas y aceptadas.

**3.4** La entrega de los productos a la Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo será de 6:00 A.M. a 8:00 A.M. o de acuerdo a la necesidad del usuario.

- 3.5** En los Hospitales Regionales de Santa Ana y Sonsonate, la entrega de los productos será dos veces por semana, entre las 7:00 a 11:00 A.M., o de acuerdo a necesidades de estos Servicios.
- 3.6** Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, o a quien éste delegue, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato, o a quien éste delegue, para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida; sin embargo, no la exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes.

**RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN.-** La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 3.7** Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y del proveedor. Cuando son varias entregas dentro del plazo de un mes, se recibirán los productos con Nota de envío o de remisión, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas, detallando en la factura los números de los documentos que amparan la entrega.
- 3.8** El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.9** Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos.

**SEXTA. SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

1. Durante la vigencia del presente contrato, el ISSS, a través del Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), realizará en forma aleatoria muestreos de los productos que a criterio DACABI, requieran ser analizados microbiológicamente, a fin de verificar la calidad de los mismos. Los costos de los análisis correrán por cuenta del contratista, dichos costos serán descontados por el ISSS en las facturas de pago, posterior a la realización de los análisis.
2. En casos de reporte de mala calidad o rechazo de los productos por parte de DACABI, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LACAP y otras leyes relacionadas.
3. La Contratista deberá sustituir el producto reportado en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato.
4. El ISSS está facultado para finalizar el presente contrato, en caso de persistir los reportes de incumplimiento en las entregas y de mala calidad.
5. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de diez (10) días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-078/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

- 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.
- 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA. VARIACIONES:**

**1. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de

los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

## **2. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGAS:**

En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la Contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.

## **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el presente contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la Contratista, que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del presente contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la Contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

## **DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los

bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

**DÉCIMA TERCERA.POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA CUARTA.SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la

Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (02) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato del Servicio de Alimentación y Dietas Central con visto bueno de la Subdirección Administrativa, o el Administrador del Contrato de los Hospitales Regional de Santa Ana o Sonsonate, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación

dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos

anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

DRA. ALESSANDRA CICCHELLI DE MATTEUCCI  
CONTRATISTA



[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día treinta de julio del año dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ALESSANDRA CICCHELLI DE MATTEUCCI**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidente y Representante Legal de la sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]. ■



éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la compareciente, señora ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y treinta minutos, del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de José Eduardo Tomasino Hurtado, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA** del Libro **CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital y Ampliación de la Finalidad Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Mauricio Méndez Garay, e inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO** del Registro de Sociedades; c)

Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora Beatriz Meléndez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, de la cual se desprende que dicha sociedad es la naturaleza, régimen patrimonial, denominación y domicilio según lo expresado, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la administración de la referida sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que elegirá la Asamblea General y estará compuesta de tres Directores nominados: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario y sus suplentes, elegida para períodos de tres años, pudiendo ser reelectos; que corresponde al Presidente de la Junta Directiva la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social; y c) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **SIETE** del Libro **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, asentada en el acta número **NOVENTA Y UNO**, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, según su **PUNTO CINCO** se eligió la nueva Administración de la Sociedad, resultando electa la señora **ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**, como Directora Presidenta, para un período de **TRES** años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, es decir con vencimiento al día **diecinueve de julio de dos mil veintidós**, en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

